

Arendam^{to} de
tierra

D^{no} Alonso Henr, D^{no} Martin de Escano, D^{no} Fr.
Mecia, D^{no} Pedro Garcia Garro y D^{no} Alfonso
de Torres Rea. y acoorsaron lo sig^{te}
Viove en este Ayuntamiento. un d^o Despacho
del Rey y Supremo Consejo de Castilla ganado
a yntancia desta C^u. con fha en Madrid
a trece del cor^{te}. por el qual se conue de
esta C^u. licencia y facultad para que
sin yncurren pena alguna pueda
a arendar a laba por tiempo de ocho años
primero vis^{tes}. las mill veterientas Catove
farraga de tierra que llaman del Rinconde
de Torres que antes de agora auia yota sa-
candola a publico pregon por el termino
del d^o y rematandola en los Mayores
portores Depositando suproducto en per-
sona leya llama y aborada que nombre la
Justicia y Reoion. desta C^u. de cuenta
y tiempo para que de ou poder y con libran-
za suya se reintegren los setenta mill
rs. combentidos en los pastos que tubo
la yntion de Proclamacion y exaltay.
al turno de la d^o Penona y privada fecha
esta cantidad quedare sobrante se de-
tiene por uivamente a la conduccion de
agua de dueres y salada de esta C^u. y no en
otro fin alguno, lebando la devida cu-
y raxon para darla en dho. R^o Consejo
anualm^{te}. siempre que se le mande
y que cumplidos dho. ocho años no
continue mas esta C^u en el termino
de dha. tierra va a las penas que preuie
dho. R^o Despacho el qual entendido
por esta C^u lo oberecio con el respecto
y acatam^{to}. de uido y en su cumplim^{to}.

